



SAN SEBASTIAN  
ABASOLO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO

# BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

San Sebastián  
Abasco



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025



**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025



**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**CONTENIDO**

**TÍTULO PRIMERO** ..... 10  
**DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO.** ..... 10  
**CAPÍTULO ÚNICO** ..... 10  
**DISPOSICIONES PRELIMINARES** ..... 10  
 ARTÍCULO 1.- ..... 10  
 ARTÍCULO 2.- ..... 10  
 ARTÍCULO 3.- ..... 10  
 ARTÍCULO 4.- ..... 10  
 ARTÍCULO 5.- ..... 11  
 ARTÍCULO 6.- ..... 11  
**TÍTULO SEGUNDO** ..... 11  
**DEL TERRITORIO MUNICIPAL** ..... 11  
**CAPÍTULO ÚNICO** ..... 11  
**DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA** ..... 11  
 ARTÍCULO 7.- ..... 11  
 ARTÍCULO 8.- ..... 11  
**TÍTULO TERCERO** ..... 12  
**DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL** ..... 12  
**CAPÍTULO I** ..... 12  
**DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO** ..... 12  
 ARTÍCULO 9.- ..... 12  
 ARTÍCULO 10.- ..... 12  
 ARTÍCULO 11.- ..... 12  
 ARTÍCULO 12.- ..... 12  
**CAPÍTULO II** ..... 13  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS**  
**HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO.** ..... 13  
 ARTÍCULO 13.- ..... 13  
 ARTÍCULO 14.- ..... 13  
**TÍTULO CUARTO** ..... 14



**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025



**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

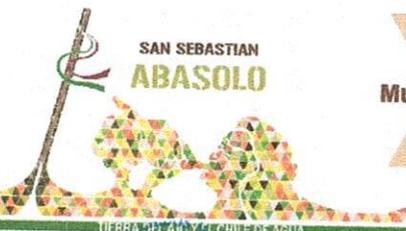


**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025



**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASO**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL..... 14**

**CAPÍTULO I ..... 14**

**DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASO. 14**

ARTÍCULO 15.- ..... 14

ARTÍCULO 16.- ..... 15

ARTÍCULO 17.- ..... 15

**CAPÍTULO II ..... 15**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO..... 15**

ARTÍCULO 18.- ..... 15

ARTÍCULO 19.- ..... 15

ARTÍCULO 20.- ..... 15

ARTÍCULO 21.- ..... 15

ARTÍCULO 22.- ..... 16

ARTÍCULO 23.- ..... 16

ARTÍCULO 24.- ..... 16

ARTÍCULO 25.- ..... 16

**CAPÍTULO III ..... 16**

**DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO..... 16**

ARTÍCULO 26.- ..... 16

ARTÍCULO 27.- ..... 16

ARTÍCULO 28.- ..... 17

ARTÍCULO 29.- ..... 17

ARTÍCULO 30.- ..... 17

**CAPÍTULO IV ..... 17**

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO..... 17**

ARTÍCULO 31.- ..... 17

ARTÍCULO 32.- ..... 18

ARTÍCULO 33.- ..... 18

ARTÍCULO 34.- ..... 18

ARTÍCULO 35.- ..... 18

ARTÍCULO 36.- ..... 19

ARTÍCULO 37.- ..... 19





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

	<b>ARTÍCULO 38.-</b> .....	19	
	<b>CAPÍTULO V</b> .....	19	
	<b>DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.</b> .....	19	
	<b>ARTÍCULO 39.-</b> .....	19	
	<b>CAPÍTULO VI</b> .....	24	
	<b>DE LAS PROHIBICIONES DEL AYUNTAMIENTO.</b> .....	24	
	<b>ARTÍCULO 40.</b> .....	24	
	<b>CAPÍTULO VII</b> .....	24	
	<b>DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO</b> .....	24	
	<b>ARTÍCULO 41.-</b> .....	24	
	<b>ARTÍCULO 42.-</b> .....	25	
	<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	25	
	<b>DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</b> .....	25	
	<b>SECCIÓN PRIMERA</b> .....	25	
	<b>DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</b> .....	25	
	<b>ARTÍCULO 43.-</b> .....	25	
	<b>ARTÍCULO 44.</b> .....	27	
	<b>ARTÍCULO 45.-</b> .....	27	
	<b>CAPÍTULO IX</b> .....	28	
	<b>DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO</b> .....	28	
	<b>ARTÍCULO 46.-</b> .....	28	
	<b>ARTÍCULO 47.-</b> .....	29	
	<b>CAPÍTULO X</b> .....	29	
	<b>DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES</b> .....	29	
	<b>ARTÍCULO 48.-</b> .....	29	
	<b>ARTÍCULO 49.-</b> .....	30	
	<b>CAPÍTULO XI</b> .....	30	
	<b>DE LAS COMISIONES MUNICIPALES</b> .....	30	
	<b>ARTÍCULO 50.-</b> .....	30	
	<b>ARTÍCULO 51.-</b> .....	31	

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián Abasco, Dto. Tlacolula, Oax. 2023



SAN SEBASTIAN  
ABASOLO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco  
Dpto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE EDUCACION**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023

ARTÍCULO 52.-	31
ARTÍCULO 53.-	31
ARTÍCULO 54.-	31
ARTÍCULO 55.-	31
CAPÍTULO XII	32
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA	32
ARTÍCULO 56.-	32
CAPÍTULO XIII	33
DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES	33
ARTÍCULO 57.-	33
ARTÍCULO 58.-	33
ARTÍCULO 59.-	33
ARTÍCULO 60.-	33
CAPÍTULO XIV	33
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES	33
ARTÍCULO 61.-	34
ARTÍCULO 62.-	34
ARTÍCULO 63.-	34
ARTÍCULO 64.-	34
ARTÍCULO 65.-	34
ARTÍCULO 66.-	35
TÍTULO TECERO	35
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	35
CAPÍTULO ÚNICO	35
GENERALIDADES	35
ARTÍCULO 67.-	35
ARTÍCULO 68.-	36
ARTÍCULO 69.-	36
ARTÍCULO 70.-	36
ARTÍCULO 71.-	37
ARTÍCULO 72.	37
TÍTULO CUARTO	37

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

<b>ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</b> .....	37
<b>CAPÍTULO I</b> .....	37
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b> .....	37
ARTÍCULO 73.-.....	37
ARTÍCULO 74.-.....	37
ARTÍCULO 75.-.....	37
ARTÍCULO 76.-.....	38
<b>CAPÍTULO II</b> .....	38
<b>DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL</b> .....	38
ARTÍCULO 77.-.....	38
<b>CAPÍTULO III</b> .....	39
<b>DE LA TESORERÍA MUNICIPAL</b> .....	39
ARTÍCULO 78.-.....	40
ARTÍCULO 79.-.....	40
ARTÍCULO 80.-.....	40
ARTÍCULO 81.-.....	40
ARTÍCULO 82.-.....	40
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	41
<b>DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b> .....	41
ARTÍCULO 83.-.....	42
<b>CAPÍTULO V</b> .....	42
<b>DE LA POLICÍA MUNICIPAL</b> .....	42
ARTÍCULO 84.-.....	43
ARTÍCULO 85.-.....	43
ARTÍCULO 86.-.....	44
ARTÍCULO 87.-.....	44
ARTÍCULO 88.-.....	44
ARTÍCULO 89.-.....	45
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	45
<b>DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL</b> .....	45
ARTÍCULO 90.-.....	45
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	46

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

<b>DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b> .....	46
<b>ARTÍCULO 91.-</b> .....	46
<b>ARTÍCULO 92.-</b> .....	46
<b>TÍTULO QUINTO</b> .....	46
<b>DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.</b> .....	46
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b> .....	46
<b>INFRACCIONES.</b> .....	46
<b>TÍTULO SEXTO.</b> .....	47
<b>DE LA JUSTICIA MUNICIPAL</b> .....	47
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	47
<b>DEL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL</b> .....	47
<b>ARTÍCULO 94.-</b> .....	48
<b>ARTÍCULO 95.-</b> .....	48
<b>TÍTULO SÉPTIMO.</b> .....	48
<b>DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b> .....	48
<b>CAPÍTULO I</b> .....	48
<b>DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS</b> .....	48
<b>ARTÍCULO 96.-</b> .....	48
<b>ARTÍCULO 97.-</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 98.-</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 99.-</b> .....	49
<b>CAPÍTULO II</b> .....	49
<b>DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 100.-</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 101.-</b> .....	49
<b>CAPÍTULO III</b> .....	49
<b>DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS</b> .....	49
<b>ARTÍCULO 102.-</b> .....	50
<b>ARTÍCULO 103.-</b> .....	50
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	50
<b>DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL</b> .....	50

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023-2025

*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023

*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023

*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023

*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxiaco, Oax  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACION**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE TURISMO**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

ARTÍCULO 104-.....	50
ARTÍCULO 105.-.....	50
<b>TÍTULO OCTAVO</b> .....	50
<b>DEL RECURSO ADMINISTRATIVO</b> .....	50
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	50
<b>DEL RECURSO DE REVOCACIÓN</b> .....	50
ARTÍCULO 106.-.....	50
ARTÍCULO 107.-.....	50
ARTÍCULO 108.-.....	51
ARTÍCULO 109.-.....	51
ARTÍCULO 110.-.....	52
ARTÍCULO 111.-.....	52
ARTÍCULO 112.....	52
ARTÍCULO 113.-.....	53
ARTÍCULO 114.-.....	53
<b>TÍTULO NOVENO</b> .....	53
<b>DE LAS REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO</b> .....	53
<b>CAPÍTULO UNICO</b> .....	53
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	53
ARTÍCULO 115-.....	53
ARTÍCULO 116.-.....	53
ARTÍCULO 117.....	53
<b>TÍTULO DÉCIMO</b> .....	54
<b>DE LA GACETA MUNICIPAL</b> .....	54
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> .....	54
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	54
ARTÍCULO 118.....	54
ARTÍCULO 119.....	54
ARTÍCULO 120.....	54
ARTÍCULO 121.....	54
ARTÍCULO 122.....	55
ARTÍCULO 123.....	55

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023



SAN SEBASTIAN  
ABASOLO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

  
**PRISIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

ARTÍCULO 124 .....	55
ARTÍCULO 125. ....	55
ARTÍCULO 126. ....	55
CAPÍTULO SEGUNDO .....	55
DE LA FE DE ERRATAS .....	55
ARTÍCULO 127. ....	55
ARTÍCULO 128. ....	55
ARTÍCULO 129. ....	55
ARTÍCULO 130. ....	56
TRANSITORIOS .....	56
ARTÍCULO PRIMERO.- .....	56
ARTÍCULO SEGUNDO.- .....	56
ARTÍCULO TERCERO.- .....	56
ARTÍCULO CUARTO.- .....	56

  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



SAN SEBASTIAN  
ABASOLO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO

# BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

## TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO.

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Sebastián Abasolo, es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las disposiciones generales básicas para orientar al gobierno municipal, organizar y darle funcionalidad a la administración municipal e identificar a sus autoridades y su ámbito de competencia con estricto apego a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**ARTÍCULO 2.-** El Municipio de San Sebastián Abasolo, es un orden de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

**ARTÍCULO 3.-** Este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida el Ayuntamiento de conformidad con las Leyes aplicables, serán obligatorias para autoridades, servidores públicos y todo individuo que se encuentre dentro del Municipio; su aplicación corresponde a las autoridades municipales, quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

**ARTÍCULO 4.-** El Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes Estatales, este Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos Municipales.

*[Signature]*  
REGIDURÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023

*[Signature]*  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Distrito Tlaxiaco, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

*[Signature]*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 5.-** El Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo en los términos dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás leyes aplicables, podrá celebrar convenios de coordinación para la ejecución y gestión de obras y acciones de interés general dentro del territorio del Municipio con:

- I.- Los Poderes de la Unión;
- II.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Oaxaca, y;
- III.- Organizaciones no Gubernamentales Estatales y Nacionales.

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo, en estricto respeto a lo establecido por la Constitución Federal, la particular del Estado y las Leyes aplicables, podrá coordinarse y asociarse con otros Municipios o con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan.

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**TÍTULO SEGUNDO  
 DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 7.-** El Municipio de San Sebastián Abasolo está conformado por la Cabecera Municipal y la Agencia Municipal de Santa Rosa Buena Vista, que a su vez se integran por los parajes y las reservas territoriales que se encuentren dentro de su demarcación territorial.

**ARTÍCULO 8.-** El Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal y previa consulta a la población de la comunidad, podrá reconocer nuevos centros de población con la denominación política que les corresponda; igualmente, podrá autorizar con base en el número de habitantes y servicios públicos existentes, la categoría administrativa de los centros de población existentes, para que hecho lo anterior, se continúe con el procedimiento respectivo ante el Congreso del Estado de Oaxaca.

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023

*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**TÍTULO TERCERO  
 DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
 DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 9.-** En el Municipio de San Sebastián Abasco, todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que queda prohibida la discriminación por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, orientación sexual, preferencia sexual, orientación de género, idiosincrasia, preferencia política, religiosa o de cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.

Las relaciones entre autoridades municipales, servidores públicos y población del Municipio, se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona y el acatamiento a la Ley, lo cual es fundamento del orden público y de la paz social.

**ARTÍCULO 10.-** Se consideran habitantes del Municipio a las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

**ARTÍCULO 11.-** Los habitantes del Municipio se clasifican en: originarios, vecinos, ciudadanos, visitantes y transeúntes:

- I.** Son originarios del Municipio quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo;
- II.** Se consideran vecinos del Municipio:
  - a) Los habitantes originarios con residencia fija dentro del territorio;
  - b) Los que sin ser originarios, establezcan su residencia en el mismo por más de seis meses; y
  - c) Los que tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante las autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.
- III.** Son ciudadanos del Municipio, las personas que sean originarios o vecinos del Municipio, con residencia mayor a seis meses y mayores de 18 años, así como aquellos que de acuerdo a los sistemas normativos internos del Municipio se les tenga por reconocida esa calidad;
- IV.** Son visitantes, todas aquellas personas que se encuentren dentro del territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, educativos o culturales;
- V.** Son transeúntes aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 12.-** La vecindad se pierde por renuncia expresa manifestada así ante la Secretaría Municipal o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal si excede de

*[Signature]*  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023-2025

*[Signature]*  
 SINDICATURA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE HACIENDA  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE OBRAS  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE SALUD  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023-2025

*[Signature]*  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023

*[Signature]*  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

seis meses, excepto cuando se trate de comisión oficial, laboral, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada.

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO.**

**ARTÍCULO 13.-** Son derechos de los ciudadanos habitantes en el Municipio de San Sebastián Abasolo:

- I.** Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal, conforme a lo establecido en el estatuto del Sistema Normativo Indígena y a las determinaciones tomadas por la Asamblea;
- II.** Presentar ante las autoridades municipales por si o a través de los integrantes del Ayuntamiento proyectos de reglamentos o de normas de carácter municipal, así como modificaciones a los mismos;
- III.** Participar en colaboración con las autoridades municipales en las actividades que estos implementen;
- IV.** Acceder en igualdad de oportunidades a toda clase de empleo, cargo o comisión de carácter municipal, conforme a lo establecido en el estatuto del Sistema Normativo Indígena y a las determinaciones tomadas por la Asamblea;
- V.-** Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley respectiva;
- VI.-** Acceder a la prestación de los servicios municipales, en igualdad de circunstancias y conforme a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos aplicables y acuerdos tomados por la Asamblea.

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 14.-** Son obligaciones de los habitantes del Municipio de San Sebastián Abasolo:

- I.** Respetar y cumplir el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general emanadas del Ayuntamiento;
- II.** Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes respectivas, así como aquellas cooperaciones y aportaciones voluntarias que sean aprobadas por la Asamblea;
- III.** Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y los reglamentos municipales;

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

- IV. Inscribirse obligatoriamente los varones y las mujeres de forma voluntaria, a los dieciocho años de edad en la Junta Municipal de Reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional;
- V. Respetar los símbolos patrios;
- VI. Colaborar con las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- VII. Enviar a sus hijos e hijas, así como a sus pupilas y pupilos a las escuelas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, que conforman la educación básica obligatoria;
- VIII. Desempeñar las funciones electorales para las que fueron insaculados y nombrados en los términos previstos en la legislación electoral;
- IX. Colaborar con las autoridades en la conservación de la salud colectiva, así como en las acciones de preservación del medio ambiente y de saneamiento en el Municipio;
- X. Utilizar y conservar adecuadamente los servicios públicos municipales;
- XI.- Participar en los tequios y las actividades acordadas por la Asamblea y por el Ayuntamiento, con estricto respeto a los derechos humanos;
- XII.- Cumplir con los cargos que de acuerdo al estatuto del sistema normativo indígena se le confieran y acatar las sanciones que por el incumplimiento a los mismos determine la Asamblea;
- XI. Las demás que les impongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes Estatales, el presente Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos en materia municipal.

*[Signature]*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**TÍTULO CUARTO**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**  
**DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO.**

**ARTÍCULO 15.-** El Gobierno del Municipio de San Sebastián Abasco, está depositado en el Ayuntamiento y toma sus determinaciones en reuniones denominadas Sesiones de Cabildo, las cuales se realizarán de manera semanal. La competencia del Ayuntamiento se ejerce de manera exclusiva en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; la ejecución de sus determinaciones corresponde al Presidente o Presidenta Municipal, quien encabeza el Ayuntamiento y es responsable directo de la Administración Pública Municipal por mandato de la Ley.

*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**TURERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023

*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO

**ARTÍCULO 16.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado de Gobierno Municipal, a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión, administración y atención de los intereses de su comunidad.

**ARTÍCULO 17.-** El Ayuntamiento reside en la cabecera municipal y solamente con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, y con autorización del Congreso del Estado, podrá residir en otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio de San Sebastián Abasolo.

CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 18.-** El Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo se renovará cada tres años y se integrará siguiendo el principio de paridad progresiva, de la siguiente forma:

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Un Síndico Municipal, y;
- III. Cinco Regidores que junto con el Presidente Municipal y los Síndicos, sumarán siete Concejales Propietarios.

Cada uno de los concejales propietarios tendrá un suplente del mismo género.

**ARTÍCULO 19.-** Los Concejales del Ayuntamiento tomarán posesión el día primero de enero del año siguiente a aquél en que se hubiera llevado a cabo la elección.

**ARTÍCULO 20.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores serán obligatorios, y sólo podrán ser renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante. Si después de llamado el suplente, y en su caso, desahogado el procedimiento para la designación del suplente de entre los restantes concejales no acudieran, se seguirán, en todo caso, los principios de paridad y prelación.

La remuneración de los Concejales se fijará al formularse el Presupuesto de Egresos del Municipio, que no podrá variar dentro del año de ejercicio, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal.

**ARTÍCULO 21.-** Los miembros del Ayuntamiento y demás servidores municipales recibirán por sus servicios la remuneración que se determinen en los Presupuestos de Egresos del año de que se trate.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

*[Signature]*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 22.-** Todo funcionario o empleado público sin excepción alguna y, antes de tomar posesión de su cargo, otorgará la protesta legal ante quien corresponda, conforme al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

*[Signature]*  
**REGISTRARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 23.-** El cambio de funcionarios del Ayuntamiento al término del período respectivo, no lesionará de ninguna manera los derechos de los empleados municipales, considerando el tipo de relación laboral que mantengan con el Ayuntamiento.

*[Signature]*  
**REGISTRARÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 24.-** Todo lo que no esté previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno respecto de las atribuciones y obligaciones para los integrantes del Ayuntamiento y los demás servidores públicos municipales se sujetarán a las disposiciones que para ellos se especifican en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En los casos no comprendidos o previstos en el presente Bando de Policía y Gobierno, el Ayuntamiento tiene facultades para tomar los acuerdos que procedan con estricto respeto a los derechos humanos y apego a la ley, para salvaguardar el interés público.

*[Signature]*  
**REGISTRARÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 25.-** Los suplentes podrán participar en las Sesiones de Cabildo con derecho a voz pero no a voto, y tendrán funciones de auxiliares de los Concejales propietarios, contando para ello con funciones ejecutivas y tendrán derecho a la remuneración que se establezca en el Presupuesto de Egresos del año respectivo.

*[Signature]*  
**REGISTRARÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**CAPÍTULO III  
 DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

*[Signature]*  
**REGISTRARÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 26.-** El Ayuntamiento electo se instalará el día primero de enero siguiente al año de su elección, en Sesión de Cabildo Solemne y Pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que se encuentren finalizando su gestión convocarán a una Sesión Solemne de Cabildo, a la que invitarán a la comunidad en general, en la que el Presidente Municipal entrante rendirá protesta y enseguida tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento entrante.

*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023

**ARTÍCULO 27.-** Una vez terminada la ceremonia de toma de protesta del Honorable Ayuntamiento, éste recibirá la administración municipal de quien fungió como Presidente Municipal ante la presencia de los que fueron Concejales Municipales, misma que se

*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

desarrollará conforme a lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley Orgánica Municipal y se procederá a la firma del acta correspondiente.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 28.-** Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo Ayuntamiento, a la entrega recepción de la administración municipal o a ninguno de los mismos, la instalación del Ayuntamiento se realizará en los términos dispuestos en el artículo anterior y se procederá a levantar el acta respectiva sobre el estado en que se encuentran las instalaciones, bienes, servicios y documentación que obre en los archivos, requiriendo por única ocasión al Ayuntamiento saliente para que en fecha y hora determinada acuda a realizar la entrega – recepción correspondiente; en caso de negativa, se levantarán las constancias correspondientes y se dará cuenta de ello al Congreso del Estado, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y en su caso, a la Fiscalía General del Estado.

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 29.-** El Ayuntamiento podrá instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado en Sesión de Cabildo sin la totalidad de los miembros propietarios electos, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman el cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles; si no se presentan transcurrido el plazo, serán llamados los suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el Ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación e integración paritaria. De no lograr el acuerdo respectivo, deberán dar cuenta al Congreso del Estado para que este los designe de entre los Concejales electos.

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**ARTÍCULO 30.-** En la Sesión de Cabildo siguiente a la de instalación, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento Municipal designará a las personas titulares de la Secretaría Municipal, al o la Responsable de la Obra Municipal y de la Contraloría Interna Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal y requerimientos del Municipio.

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023

**CAPÍTULO IV  
 DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 31.-** El Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasco, como órgano deliberante resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia y sólo podrá funcionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.  
 Las sesiones serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

Las sesiones del Ayuntamiento se denominarán Sesiones de Cabildo y se llevarán a cabo semanalmente en el día acordado por el Ayuntamiento y tendrán verificativo en el Salón de Cabildo o en el recinto previamente declarado como oficial para tal objeto.

**ARTÍCULO 32.-** Las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. Ordinarias: Las que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la semana para atender los asuntos de la administración municipal;
- II. Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia a convocatoria del Presidente Municipal y sólo se tratará el asunto previsto en la convocatoria respectiva, y
- III. Solemnes: Aquellas que se revisten de un ceremonial especial, previo acuerdo del Ayuntamiento y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada.

Las sesiones podrán ser permanentes cuando el asunto lo requiera.

**ARTÍCULO 33.-** Los acuerdos emitidos en Sesión de Cabildo se tomarán por mayoría simple o calificada de sus integrantes, según la naturaleza del caso.

El Ayuntamiento no podrá revocar sus propios acuerdos, salvo en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención de la ley, del interés público, o en su caso, sobrevengan hechos que alteren sustancialmente las condiciones en las que fue emitido.

Los asuntos de trámite serán resueltos por la Presidencia Municipal, por lo que los acuerdos y medidas que dicte en ese sentido, no requieren para su validez y cumplimiento la aprobación del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 34.-** Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales que integran el Ayuntamiento para dictar las siguientes resoluciones:

- I. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso;
- II. Aprobar y otorgar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares;
- III. Reformar el Bando de Policía y Gobierno, así como emisión y reforma de los Reglamentos, y;
- IV. En los demás casos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presente Bando de Policía y Gobierno y, en su caso, otras leyes o reglamentos aplicables en el Municipio.

**ARTÍCULO 35.-** Las Sesiones de Cabildo serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya y con la asistencia del Secretario Municipal, quien tendrá voz informativa pero no voto, levantándose las actas correspondientes, las que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario Municipal.

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

En las sesiones podrán participar los suplentes con derecho a voz pero no a voto. Las actas deberán elaborarse y resguardarse por mes y año, foliarse y rubricarse por los concejales asistentes a la Sesión, así como por el Secretario Municipal, quien en la última foja hará una anotación en la que se señale el número de páginas que lo componen y la fecha de inicio y clausura de los trabajos.

**ARTÍCULO 36.-** Para que las Sesiones sean válidas, se requiere que estén presentes la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos que requieran mayoría simple se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes en la sesión, teniendo la persona titular de la Presidencia Municipal voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 37.-** Cada Sesión de Cabildo se iniciará con el pase de lista, declaratoria del quórum, lectura y aprobación del orden del día, éste contendrá por lo menos lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior y el informe de los acuerdos tomados, así como el desahogo de los puntos enlistados en el orden del día aprobado y en el caso de las Sesiones Ordinarias, un apartado de Asuntos Generales.

**ARTÍCULO 38.-** Los servidores públicos municipales, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones o responsabilidades deben comparecer a las Sesiones de Cabildo, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros.

**CAPÍTULO V  
 DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

**ARTÍCULO 39.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II.- Proponer ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal;
- III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
- IV.- Declarar la denominación y categoría administrativa que les corresponda a las localidades conforme a esta Ley;

*[Signature]*  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
 SINDICATURA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE HACIENDA  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE SALUD  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

*[Signature]*  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023

*[Signature]*  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

V.- Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables;

VI.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

VII.- Celebrar acuerdos y convenios con otros Municipios de acuerdo a Ley de Planeación, Desarrollo Administrativos y Servicios Públicos Municipales;

VIII.- Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

IX.- Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales;

X.- En el ámbito de su competencia, y contando con la aprobación de la Legislatura Local, planear y regular de manera conjunta y coordinada con otros Municipios, el desarrollo de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, siempre que estos formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, ciñéndose a lo dispuesto en la ley federal de la materia;

XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

XII.- Crear de acuerdo con las leyes los organismos paramunicipales y descentralizados, para la eficaz prestación de los servicios públicos;

XIII.- Cambiar la cabecera municipal, con la aprobación de la mayoría calificada del Ayuntamiento y previa autorización del Congreso del Estado;

XIV.- Calificar los casos en que las sesiones de Cabildo sean privadas;

XV.- Formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal y los programas de obras correspondientes; así como autorizar el uso de su territorio o parte de él, para la realización de obras públicas estatales o federales, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y previo cumplimiento de los requisitos en materia de impacto ambiental.

XVI.- Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Urbano y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente;

XVII.- Convocar a elecciones de las autoridades auxiliares de la agencia municipal de acuerdo a las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades;

XVIII.- Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero y responsable de la Obra Pública, a propuesta del Presidente Municipal.

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

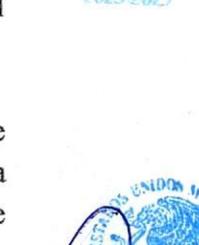
  
REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO

XIX.- Resolver, en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia; con excepción de los de seguridad pública y tránsito municipal;

XX.- Elaborar y remitir al Congreso del Estado el Proyecto de Ley de Ingresos Municipales, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, que deberá regir durante el año fiscal siguiente;

XXI.- Presentar por conducto del Presidente Municipal a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente. Asimismo, entregar los informes y demás datos que les sean solicitados, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

XXII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;

XXIII.- Dotar a la Cabecera Municipal, Agencia Municipal y Comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;

XXIV.- Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio;

XXV.- Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los Planes Generales de la materia; así como formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal y los Programas de Obras correspondientes;

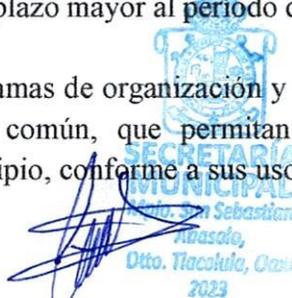
XXVI.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

XXVII.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

XXVIII.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

XXIX.- Dictar resoluciones con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, en términos de esta Ley;

XXX.- Formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, conforme a sus usos y costumbres;





BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO

**XXXI.-** Formular programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

**XXXII.-** Participar en la designación de los alcaldes y sus suplentes de conformidad con sus usos, costumbres y prácticas tradicionales;

**XXXIII.-** Designar las comisiones y los concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso, los regidores de la materia;

**XXXIV.-** Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

**XXXV.-** Promover ante la Legislatura del Estado, la suspensión o revocación del mandato de sus miembros por causa grave de acuerdo con la presente Ley, así como en su caso, declarar el abandono del cargo de concejales;

**XXXVI.-** Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales en el mes de diciembre del año que corresponda;

**XXXVII.-** Constituir el Concejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros;

**XXXVIII.-** Promover la organización y preservación de los archivos municipales conforme a la legislación de la materia;

**XXXIX.-** Constituir y actualizar el registro de población municipal conforme a la reglamentación correspondiente;

**XL.-** Fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas;

**XLI.-** Fomentar y fortalecer los valores históricos, cívicos y culturales del pueblo; así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;

**XLII.-** Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general;

**XLIII.-** Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, vigilando y promoviendo su preservación y coadyuvando a determinar las construcciones y edificios que no podrán modificarse;

**XLIV.-** Aprobar y remitir trimestralmente a la Auditoría Superior de Fiscalización los estados financieros y el informe de avance de gestión, conforme a la legislación aplicable;

**XLV.-** Solicitar al Congreso del Estado, autorización para contratar créditos destinados a las inversiones públicas productivas en los términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal;

**XLVI.-** Realizar descuentos en el cobro de contribuciones a favor de los pensionados, jubilados, pensionistas, discapacitados, senescentes y demás que dispongan las leyes del Estado, que tengan su domicilio en el ámbito de la jurisdicción del Municipio;

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**XLVII.-** Celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna función o de un servicio que el Municipio tenga a su cargo o para que se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio;

**XLVIII.-** Conservar y acrecentar en beneficio público el patrimonio municipal y llevar el registro de los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio;

**XLIX.-** Celebrar convenios con el Estado para que éste asuma las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, o para que en su caso, el Ayuntamiento asuma las de carácter estatal;

**L.-** Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros Ayuntamientos de la entidad o con el Estado, para que con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Cuando el convenio se celebre con Municipios de otras Entidades Federativas, se deberá contar con la aprobación de la Legislatura del Estado;

**LI.-** Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por sí o por convenio con otros organismos;

**LII.-** Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación con el voto de los dos tercios de los concejales que conforman el Ayuntamiento en los términos establecidos en esta ley;

**LIII.-** Otorgar poderes para pleitos y cobranzas a propuesta del Síndico Municipal, cuando sea necesario;

**LIV.-** Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad y en condiciones de vulnerabilidad en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud y conforme a sus principios y objetivos; para tal efecto, deberán celebrar los convenios necesarios para observar y prever facilidades urbanísticas y arquitectónicas, supresión de obstáculos viales y el cumplimiento de la ley estatal de la materia;

**LV.-** Acordar las remuneraciones de sus miembros en términos de esta ley;

**LVI.-** Adoptar las medidas estrategias y acciones preventivas que protejan los derechos humanos basadas en campañas y actividades de información objetiva, concientización y sensibilización sobre el problema de la violencia de género, y acciones tendientes a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres, así como las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades;

**LVII.-** Fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;

**LVIII.-** Implementar acciones afirmativas para reducir la brecha de desigualdad de género en fa incorporación del personal del Honorable Ayuntamiento;

**LIV.-** Vigilar el cumplimiento de las leyes que tengan por objeto la participación de las mujeres en la vida política municipal y estatal

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco  
 Dto. Tlacolula, Oax

  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**CAPÍTULO VI  
 DE LAS PROHIBICIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

**ARTÍCULO 40.-** El Ayuntamiento no podrá:

- I. Gravar la entrada o el tránsito de las mercancías o personas, por el territorio del Municipio;
- II. Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos Municipales o decretadas especialmente por la Legislatura del Estado o que hayan sido acordadas por la Asamblea en estricto respeto a su autonomía y autodeterminación como comunidad indígena;
- III. Retener o invertir para fines distintos, lo establecido en el Presupuesto de Egresos;
- IV. Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a alguno de sus miembros;
- V. Delegar a la Agencia Municipal facultades de su competencia;
- VI. No dotar a la Agencia Municipal de los recursos y obras que legalmente le corresponden;
- VI. Omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos, y;
- VII. Las demás que le sean prohibidas expresamente por las leyes federales y estatales.

  
**INDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

**CAPÍTULO VII  
 DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 41.-** En caso de licencias, faltas injustificadas, así como ausencias definitivas, se estará a lo previsto en los Artículos 82, 83 y 84 del Capítulo V, Artículo 85 Capítulo VI, del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En casos urgentes en que la persona titular de la Presidencia Municipal tenga que ausentarse del municipio por un plazo no mayor de cinco días y que no sea posible obtener la autorización previa del Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá dar aviso por escrito al Secretario Municipal de la causa o causas que originan su ausencia y designará al concejal que deberá encargarse de los asuntos de trámite y, en su caso de presidir la Sesión Ordinaria de Cabildo que llegara a realizarse en su ausencia. En caso de ausencia no mayor a veinticuatro horas no se requerirá de aviso por escrito.

En caso de licencia autorizada por más de ciento veinte días solicitada por la persona titular de la Presidencia Municipal y en caso de no asumir el suplente, al Concejal designado por el Ayuntamiento se le denominará Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional.

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023-2025

  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlacolula, Oax  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**ARTÍCULO 42.-** Ante el fallecimiento del Concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo de requerimiento con el voto de la mayoría de sus integrantes para que el suplente asuma el cargo; y en ausencia o negativa de éste, asumirá el cargo el suplente del Concejal que el Ayuntamiento designe, respetando en todo caso el principio de paridad y prelación, de todos los casos conocerá el Congreso del Estado y realizará la declaratoria correspondiente, proveyendo lo necesario en caso de que llamados los suplentes no acudieran. Si el fallecido es un Regidor, el Ayuntamiento requerirá al suplente y, ante la ausencia o negativa de éste, nombrará a cualquiera de los Concejales suplentes, respetando los principios de paridad y prelación.

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025



**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**ARTÍCULO 43.-** La persona titular de la Presidencia Municipal es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes Estatales, el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de orden municipal; así como, conducir las relaciones del Municipio con los poderes del Estado y con otros Municipios de la entidad federativa;
- II.** Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar las acciones de la Administración Pública Municipal;
- III.** Convocar, presidir y dirigir con voz y voto de calidad, las Sesiones de Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del Ayuntamiento;
- IV.** Promulgar y publicar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deben regir en el Municipio;
- V.** Asumir la representación jurídica del Municipio en los litigios, cuando los Síndicos estén ausentes o impedidos legalmente para ello;

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**VI.** Informar a la población en representación del Ayuntamiento, en sesión pública y solemne que debe celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso o concluidas, y en general del estado que guarda la administración municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;

**VII.** Vigilar la recaudación en todos los ramos de la administración municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio; inspeccionar los fondos de la Hacienda Pública Municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se lleve con estricto apego al Presupuesto de Egresos y Leyes correspondientes y, en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;

**VIII.** Proponer al Ayuntamiento las Comisiones en las que deben integrarse los Síndicos y Regidores Municipales, así como proponer al Regidor Presidente de cada una de ellas;

**IX.** Proponer cuando existan asuntos que involucren a dos, o más comisiones, quién debe convocar a las mismas.

**X.** Presidir las comisiones que le correspondan;

**XI.** Proponer a consideración del Ayuntamiento, mediante terna para su aprobación, los nombramientos de Secretario, Tesorero, Contralor Interno Municipal y Responsable de la Obra Pública Municipal;

**XII.** Nombrar directamente a los demás Servidores Públicos, e informar inmediatamente a los integrantes del Ayuntamiento, para efectos de su ratificación;

**XIII.** Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;

**XIV.** Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los primeros seis meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;

**XV.** Promover y vigilar la organización e integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal;

**XVI.** Promover la integración del Consejo Municipal de Protección Civil;

**XVII.** Celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y atención de los servicios públicos municipales, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno;

**XVIII.** Informar durante las Sesiones ordinarias del Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas;

**XIX.** Promover la formación de los consejos de colaboración municipal en apoyo a las actividades de toda índole;

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

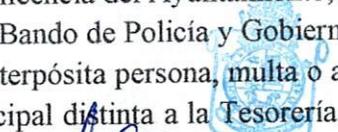
  
  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

- XX. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
- XXI. Aprobar la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento del comercio, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo dictamen de las Comisiones respectivas;
- XXII. Expedir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y otorgar permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, previa autorización del Ayuntamiento y ajustándose a lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca;
- XXIII. Visitar periódicamente la Agencia Municipal y los demás centros de población que conformen el territorio municipal, proponiendo en su caso, adoptar las medidas que conduzcan a una eficaz prestación de los servicios públicos y un mejor ejercicio de las funciones que le correspondan;
- XXIV. Tener bajo su mando la Policía Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Leyes Estatales, el presente Bando de Policía y Gobierno y Reglamento Municipal correspondiente;
- XXV. Promover y fomentar la utilización de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en el ámbito de la administración municipal.
- XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes federales, la Ley Orgánica Municipal y demás legislación estatal, reglamentos municipales y las delegadas o encomendadas por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 44.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de los integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforman la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 45.-** La persona titular de la Presidencia Municipal no podrá:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del Ayuntamiento, excepto en aquellos casos urgentes, previstos en el presente Bando de Policía y Gobierno;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno y consentir o autorizar que una oficina municipal distinta a la Tesorería, conserve o tenga fondos municipales;

  
  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

- VI. Utilizar bienes propiedad del Ayuntamiento, así como disponer de los empleados y de la Policía Preventiva para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal;
- VIII. En los casos de infracciones a los reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que excedan de treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos Municipales.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO**

**ARTÍCULO 46.-** El Síndico serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

- I. Defender los intereses municipales,
- II. Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal;
- III. Vigilar la aplicación estricta del Presupuesto de Egresos, revisar y, en su caso, autorizar los estados financieros y toda la documentación que integra la cuenta pública municipal;
- IV. Asistir con derecho de voz y voto a las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento;
- V. Formar parte de la Comisión de Hacienda y aquellas otras que les hayan sido asignadas;
- VI. Proponer la formulación, expedición, modificaciones o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio y vigilar que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;
- VIII. Regularizar la propiedad de los bienes municipales, e inscribirlos en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca;
- IX. Admitir y resolver el recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo del presente Bando de Policía y Gobierno;
- X. Fungir como responsable materia de seguridad pública y tránsito municipal, así como auxiliar del ministerio público en el caso de la comisión de delitos;
- XI. Conocer como instancia conciliatoria en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio a solicitud de los ciudadanos del Municipio y siempre que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros.

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

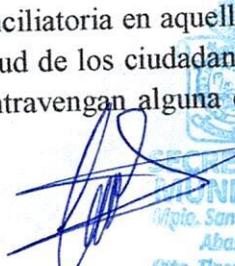
  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dto. Tlacolula, Oax.  
2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**XII.** Imponer sanciones administrativas, conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate, o en cumplimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea, en caso de infracciones administrativas;

**XIII.** Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento;

**XIV.** Promover y fomentar la utilización de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en el ámbito de la administración municipal

**XV.** Las demás que les atribuyan expresamente las leyes federales, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, reglamentos municipales y las delegadas o encomendadas por el Ayuntamiento.

El procedimiento conciliatorio o de mediación previsto en la fracción X del presente artículo, será potestativo para las partes, pero el convenio que en su caso llegare a levantarse, surtirá sus efectos jurídicos correspondientes, mismo que en todo caso no podrá violar derechos humanos ni contravenir lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y demás disposiciones legales secundarias.

**ARTÍCULO 47.-** El Síndico, para desistirse en juicio, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes, requieren la autorización expresa que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, salvo para hacer cesión de bienes muebles propiedad del Municipio, cuando estos se vean afectados por hechos de tránsito y sea necesario el endoso para solicitar la reparación del daño.

**CAPÍTULO X**

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES**

**ARTÍCULO 48.-** Los Regidores son integrantes del Ayuntamiento y representantes de la comunidad, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

**I.** Asistir con derecho de voz y voto a las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;

**II.** Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno.

**III.** Desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que señale sobre las gestiones realizadas;

**IV.** Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración municipal;

**V.** Proponer la formulación, expedición, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;

**VI.** Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento;

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO

- VII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- VIII. Estar informado de la administración y manejo de la Hacienda Pública Municipal; así como de la situación general del Ayuntamiento;
- IX. Realizar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndicos Municipales;
- X. Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente;
- XI. Formar parte del Consejo de Desarrollo Municipal y de los consejos que por razón de la materia les correspondan;
- XII. Solicitar en forma verbal o por escrito a los servidores públicos municipales la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento, y
- XIII. Promover y fomentar la utilización de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en el ámbito de la administración municipal
- XIV. Las demás que les atribuyan expresamente las Leyes Federales, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los Reglamentos Municipales y las delegadas o encomendadas por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 49.-** Los Regidores, en el desempeño de su encargo podrán pedir de cualquier oficina pública municipal, los documentos o datos que crean convenientes. Cuando cualquier servidor público municipal, no proporcione los datos solicitados, los Regidores lo harán del conocimiento del Ayuntamiento para que se aplique la sanción correspondiente.

Los Regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en cualquier materia de la Administración Pública Municipal e informarán al Presidente Municipal, y en su caso al Ayuntamiento, de las deficiencias que hallaren, para que se tomen las medidas necesarias.

Los Regidores tendrán las funciones ejecutivas que mediante acuerdo de Cabildo le sean asignadas, y en todo caso, que estén relacionadas con la naturaleza de su regiduría.

La denominación de cada regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se establece en el estatuto del Sistema Normativo Indígena, siendo estas las siguientes: de Hacienda, de Obras, de Seguridad Pública, de Salud y de Educación.

Lo anterior sin perjuicio de que, a propuesta del Ayuntamiento y mediante acuerdo que se tome conforme a los usos, costumbres y prácticas tradicionales se cree una nueva regiduría y se incorpore al estatuto a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

**CAPÍTULO XI  
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 50.-** Las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal y, en su caso, dictaminar los asuntos de su competencia;





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos a cargo del mismo.

**ARTÍCULO 51.-** Las Comisiones Permanentes durarán en su encargo tres años.

**ARTÍCULO 52.-** En la primera sesión extraordinaria del año de gestión del Ayuntamiento entrante a propuesta del Presidente Municipal se nombrarán a los integrantes y al Regidor que deba presidir en su carácter de Presidente cada una de las Comisiones permanentes que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, integrando de manera obligatoria al menos las siguientes:

- I.** Comisión de Hacienda y Bienes Municipales;
- II.** Comisión de Gobernación, Normatividad y Estudios Jurídicos;
- III.** Comisión de Salud.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser nombradas nuevas comisiones dadas las necesidades del Municipio.

La Comisión de Hacienda y Bienes Municipales se integrará exclusivamente con el Presidente Municipal quien la presidirá, el Síndico y el Regidor de Hacienda.

**ARTÍCULO 53.-** Las Comisiones se integrarán con tres o más Regidores, que actuarán en forma colegiada. El Presidente Municipal podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario y el Síndico se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Municipio; ambos con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 54.-** Son funciones del Presidente de Comisión:

- I.** Presidir las Sesiones de Comisión;
- II.** Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar Sesiones por lo menos una vez al mes. En caso de falta de convocatoria del Presidente, podrá convocar a Sesión válidamente cualquier integrante de la Comisión;
- III.** Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la autorización del orden del día por parte de los integrantes de la Comisión;
- IV.** Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V.** Proponer los proyectos de dictámenes respectivos al Pleno;
- VI.** En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO 55.-** Los Regidores reunidos en comisión ejercerán atribuciones en materia de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio.

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
REGIDURÍA DE PERSONAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023



UNION EQUIDAD JUSTICIA

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO

CAPÍTULO XII
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ARTÍCULO 56.- Corresponde a la Comisión de Hacienda proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público en relación con el funcionamiento y operación de la administración pública municipal. Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dictaminar el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Abasco;
II. Dictaminar el proyecto del Presupuesto de Egresos que deberá aprobar el Ayuntamiento a partir de las los ingresos establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Abasco;
III. Vigilar la información que trimestralmente elabore la Tesorería Municipal, respecto de los estados financieros y el informe de avance de gestión financiera;
IV. Vigilar que los empleados municipales con manejo de fondos no tomen posesión de su cargo sin haber otorgado la fianza o garantías que asegure su manejo;
V. Vigilar que las operaciones sean registradas en la contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y con la normatividad aplicable en la materia;
VI. Vigilar que las erogaciones efectuadas se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos;
VII. Proponer los medios más eficaces para obtener la efectividad de los cobros y la facilidad en los pagos;
VIII. Vigilar la buena marcha hacendaria municipal, en términos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobados;
IX. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios para otorgar facilidades en el pago de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos municipales;
X. Revisar y autorizar la Cuenta Pública Municipal, a fin de remitirla a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el último día del mes de febrero siguiente y en el último año de ejercicio, de acuerdo con lo que establece la ley de la materia;
XI. Vigilar que todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio se encuentren debidamente inventariados;
XII. Vigilar que la Tesorería Municipal cumpla en tiempo y forma con las atribuciones y obligaciones que les impone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales;

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián Abasco, Oax.
Dtto. Tlacoalula, Oax.
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**



**XIII.** Condonar, previo programa establecido, recargos o reducción de gravámenes establecidos en la Ley, siempre que se justifique, emitiéndose en su caso el acuerdo respectivo;

**XIV.** Proponer al Ayuntamiento el destino y uso de los bienes muebles e inmuebles municipales, y

**XV.** Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Ayuntamiento le encomiende.



**CAPÍTULO XIII**

**DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES**



**ARTÍCULO 57.-** Los asuntos que hayan sido remitidos a las Comisiones se substanciarán y dictaminarán dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción. Si la mayoría de los integrantes de una Comisión, considera que requiere de un plazo mayor para emitir el dictamen en un caso particular podrán solicitar al Ayuntamiento la ampliación del término por una sola vez hasta por treinta días naturales, o por más tiempo cuando se trate de dictámenes que tengan como objetivo reformas integrales a los reglamentos municipales.



**ARTÍCULO 58.-** Las Sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente. Si no concurre la mayoría de los Regidores integrantes de la Comisión, se señalará la hora para sesionar en una segunda convocatoria a más tardar al día siguiente hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren.



**ARTÍCULO 59.-** Las Comisiones actuarán con plena libertad en las labores de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen se establece en este ordenamiento.



**ARTÍCULO 60.-** El dictamen se aprobará por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes. Deberá ser firmado por los integrantes de la Comisión que estén presentes; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, deberá hacer constar en el dictamen en forma fundada y motivada el sentido de su voto.



**CAPÍTULO XIV**

**DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES**





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 61.-** Es autoridad municipal auxiliar del Ayuntamiento:

**I.** El Agente Municipal de Santa Rosa Buena Vista.

El Agente Municipal deberá contar con un suplente designado por la propia Comunidad y por un Secretario, designado conforme a los usos y costumbres de la Agencia Municipal.

**ARTÍCULO 62.-** El Agente Municipal auxiliará al Ayuntamiento y tendrá contacto permanente con el Presidente Municipal, actuarán en su ámbito territorial y tendrán las atribuciones necesarias para mantener, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del presente Bando de Policía y Gobierno: el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar.

El Agente Municipal desempeñará sus funciones con estricto apego a la Ley y respetará los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales reconocidos por el Estado Mexicano.

**ARTÍCULO 63.-** El Agente Municipal durará en su cargo un año, pudiendo ser removido en cualquier tiempo por causa grave que se calificará por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de acuerdo a los usos, costumbres y prácticas tradicionales que se apliquen en la Agencia de Santa Rosa Buena Vista, siempre que se garantice en todo caso los derechos humanos del o la agente que se pretenda deponer; de considerarse procedente, se llamará a su suplente y en ausencia de este, se procederá a realizar una nueva designación de conformidad con lo previsto en la primera parte de este artículo.

**ARTÍCULO 64.-** El Agente Municipal está facultado para hacer al Ayuntamiento o al Presidente o Presidenta Municipal, las propuestas que convengan a su localidad para la atención de los servicios públicos y en todos los casos que lo juzguen conveniente o cuando se trate de mantener el orden y la tranquilidad pública. Atendidas dichas propuestas, se les comunicarán las instrucciones a que deban sujetarse.

**ARTÍCULO 65.-** Corresponde al Agente Municipal las siguientes obligaciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales y reportar al Presidente Municipal, las violaciones a las mismas;
- II.** Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;
- III.** Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención;
- IV.** Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento, así como realizar todas las propuestas que convengan para la atención de los mismos;

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023



SAN SEBASTIAN  
ABASOLO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

- V. Informar anualmente a la Asamblea, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;
- VI. Informar al Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados provenientes del Ramo General 28 que le otorgue el Municipio y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva;
- VII. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;
- VIII. Participar en el Concejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras; y
- IX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**ARTÍCULO 66.-** El Agente Municipal no podrá administrar más recursos que los recibidos para los gastos de administración y funcionamiento de sus oficinas, provenientes del Ramo General 28, así como los recursos recaudados en su Agencia Municipal y que previamente sean reportados al Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, en el primer caso, los recursos serán distribuidos por el Ayuntamiento en ejercicio de su facultad exclusiva y tomando como referencia lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y, en todo caso, una vez establecido el monto, no podrá modificarse en el trienio de que se trate.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

El Agente Municipal por ningún motivo podrá ejecutar obra pública en forma directa.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 67.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio de San Sebastián Abasolo tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los siguientes servicios públicos municipales:

- I. Agua potable;
- II. Alumbrado Público;
- III. Mercados públicos.
- IV. Panteones;
- V. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**VI.** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VII.** Embellecimiento y conservación de los centros de población y obras de interés social;

**VIII.** Limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos; y

**IX.** Los demás que acuerde el Ayuntamiento o la Legislatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las Leyes aplicables.

**ARTÍCULO 68.-** La prestación de los servicios públicos municipales que deba realizar el Municipio se podrán realizar de manera coordinada con el Estado o con otros Municipios para una eficaz prestación de los mismos.

Podrá concesionarse temporalmente a terceros la prestación de los servicios públicos municipales a excepción de los de Seguridad Pública; en los demás se preferirá en igualdad de circunstancias a los vecinos del propio Municipio.

Las concesiones de los servicios públicos municipales a terceros se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables; de igual manera por lo que respecta a la municipalización de los servicios.

Asimismo, para brindar un mejor ejercicio de sus funciones o una eficaz prestación de los servicios públicos, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o asociación en términos de lo dispuesto del presente Bando de Policía y Gobierno.

De igual forma, el Municipio podrá, cuando a su juicio sea necesario, celebrar convenios a efecto de que el Ejecutivo del Estado, se haga cargo en forma temporal de la prestación de algún servicio público que corresponda al Municipio.

**ARTÍCULO 69.-** Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el Municipio serán administrados con la supervisión de los Regidores o del Presidente Municipal en la forma que determine este Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos aplicables que expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 70.-** Cuando los servicios públicos sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento, a las contenidas en la concesión y a las que determine el Ayuntamiento.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 71.-** Está prohibida la concesión de los servicios públicos municipales a las siguientes personas:

- I. Miembros del Ayuntamiento;
- II. Servidores públicos;
- III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados; los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad, y
- IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan interés económico las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 72.-** Son nulas de pleno derecho las concesiones otorgadas en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior e incurre en responsabilidad administrativa el servidor público que las autorice.

**TÍTULO CUARTO**  
**ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 73.-** Para el despacho de los negocios de orden administrativo y la atención de los servicios públicos del Municipio, el Ayuntamiento se auxiliará al menos de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Director Responsable de la Obra Pública Municipal, y;
- IV. Contraloría Interna Municipal.

**ARTÍCULO 74.-** Las dependencias mencionadas en el artículo anterior para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la capacidad administrativa y presupuestal del Municipio.

**ARTÍCULO 75.-** Todos los titulares de las dependencias a que se refiere este Bando de Policía y Gobierno, en el ámbito de su competencia vigilarán el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento y tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad:

- I. Acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos que le corresponden;



SAN SEBASTIAN  
ABASOLO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

- II. Rendir informes de sus actividades;
- III. Proporcionar al Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;
- IV. Brindar al Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal en su caso, el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;
- V. Formular anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, debiendo ser congruentes entre sí;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus áreas e informar el resultado al Presidente Municipal;
- VII. Atender las solicitudes que los ciudadanos presenten en relación a los servicios públicos municipales de su competencia;
- VIII. Facilitar a la persona titular de la Presidencia Municipal, toda la información, apoyo y asistencia que éste requiera para efectos de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de cada dependencia en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los Servicios Públicos y del Plan Municipal de Desarrollo. Además, con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las dependencias quedan obligadas a coordinarse entre sí y proporcionarse información cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera.
- IX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal, previo acuerdo, en actos y eventos especiales, excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva.

**ARTÍCULO 76.-** Las dependencias administrativas tendrán las funciones, atribuciones y obligaciones que determinen las Leyes Federales, Estatales, este Bando de Policía, los Reglamentos Municipales, circulares y disposiciones administrativas autorizadas por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 77.-** El Secretario Municipal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Convocar por escrito a las Sesiones de Cabildo y asistir a las mismas sólo con voz informativa;
- II. Fungir como Secretario de actas en las Sesiones de Cabildo y levantar el acta correspondiente, en la que se deberá asentar los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación, con el número de votos a favor, en contra y abstenciones;
- III. Recepcionar la correspondencia dirigida al Ayuntamiento y dar cuenta de la misma en la Sesión inmediata posterior;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
*[Signature]*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**IV.** Llevar el control y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas correspondientes;

**V.** Publicar todos los reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones de observancia general emanados del Ayuntamiento;

**VI.** Dar fe de los actos del Ayuntamiento, autorizar, expedir y certificar las copias de documentos oficiales, suscribir y validar con su firma aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Ayuntamiento y del Presidente Municipal o que obren en sus archivos;

**VII.** Tener a su cargo el Archivo de concentración e histórico del Ayuntamiento;

**VIII.** Compilar las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Gobierno del Estado, Gacetas Municipales, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal;

**IX.** Controlar y distribuir la correspondencia recibida en la Oficialía de Partes, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;

**X.** Organizar y coordinar las ceremonias cívicas a cargo del Ayuntamiento;

**XI.** Auxiliar al Presidente Municipal, en la conducción de la política interior del Municipio;

**XII.** Recopilar los datos e informes necesarios para la preparación del informe anual que el Presidente Municipal debe rendir a la población a nombre del Ayuntamiento;

**XIII.** Coordinar la elaboración de los informes anuales del Presidente Municipal;

**XIV.** Coordinar las actividades con el Agente Municipal y comunicarle los acuerdos del Ayuntamiento y las instrucciones de la Presidencia Municipal;

**XV.** Efectuar los programas que le correspondan, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de conformidad con el presente Bando de Policía y Gobierno;

**XVI.** Participar en el Consejo de Desarrollo Municipal, con las mismas atribuciones con las que participa en las Sesiones de Cabildo;

**XVII.** Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;

**XVIII.** Auxiliar al Síndico en la elaboración del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como su actualización;

**XIX.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presente Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el Ayuntamiento así como las que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023

**CAPÍTULO III  
 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasolo,  
 Dto. Tlacolula, Oax.  
 2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 78.-** La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; asimismo, es la encargada del control de las erogaciones que determine el Ayuntamiento conforme al Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 79.-** El Tesorero Municipal, al tomar posesión de su cargo, recibirá la Hacienda Pública Municipal, mediante los inventarios, los estados financieros o cortes de caja correspondientes.

En caso de no realizar la entrega-recepción correspondiente informará al Ayuntamiento; para que éste lo haga del conocimiento del Congreso del Estado, y se finquen, de acuerdo con la ley, las responsabilidades correspondientes.

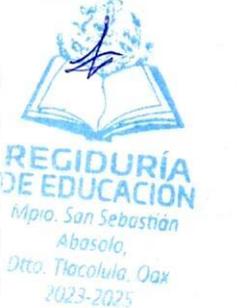
**ARTÍCULO 80.-** El Tesorero Municipal o empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos municipales, al iniciar sus funciones deberán caucionar su manejo con la garantía que prudentemente fije el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá eximir, por acuerdo de la mayoría calificada, la garantía establecida en el párrafo anterior. Para ello, los Concejales deberán tener en cuenta su responsabilidad solidaria para el caso de que se cause un daño patrimonial al Municipio y la persona responsable no tenga solvencia económica.

**ARTÍCULO 81.-** Todos los vecinos del Municipio tienen acción para denunciar y acusar ante el Ayuntamiento, la malversación de fondos y cualesquiera otros hechos que importen menoscabo a la Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 82.-** A la Tesorería Municipal le corresponde, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás normativas legales y reglamentarias, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer cuando así corresponda, los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general competencia de la Tesorería Municipal y en materia fiscal, sometiéndolos a consideración del Presidente Municipal;
- II. Determinar, cobrar y recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales vigente, así como las participaciones que por ley le correspondan en rendimiento de impuestos federales y estatales;
- III.- Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, en coordinación con las dependencias administrativas fiscales;





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**



**IV.-** Proponer las políticas de descuento de impuestos y sus accesorios, así como la condonación de los mismos a la Comisión de Hacienda y atendiendo a la capacidad económica del contribuyente;



**V.-** Elaborar los estados financieros y el informe de avance de gestión financiera correspondientes al periodo de que se trate, para determinar el movimiento de ingresos y egresos. Los estados financieros deberán recibir la aprobación del Ayuntamiento, y ser presentados para su revisión y fiscalización ante la Auditoría Superior de Fiscalización, en términos de la Ley de la materia;



**VI.-** Llevar al corriente los registros contables, financieros, administrativos de los ingresos y egresos, así como conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación fiscal para los causantes municipales;



**VII.-** Llevar la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e integrar la cuenta pública que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado;



**VIII.-** Proponer a la Presidencia Municipal, los anteproyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos en tiempo y forma para su aprobación respectiva;

**IX.-** Ejercer el Presupuesto de Egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con la persona titular de la Presidencia Municipal, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento;

**X.-** Supervisar el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con base en el Programa Operativo Anual autorizado;

**XI.-** Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para aumentar la recaudación de los ingresos, así como racionalizar y optimizar los gastos municipales, con apego a las leyes de la materia y formular programas que contribuyan a eficientar la Administración Pública Municipal en beneficio de la ciudadanía, procurando estándares de calidad en sus procesos;

**XII.-** Adquirir bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;

**XIII.-** Hacer retenciones y el entero sobre sueldos y salarios, con apego a las disposiciones vigentes, cuando corresponda, y;

**XIV.-** Las demás que establezcan las leyes federales, estatales, reglamentos municipales y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento, así como las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.



**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax.  
 2023-2025



**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax.  
 2023-2025



**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax.  
 2023-2025



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax.  
 2023



**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax.  
 2023-2025



**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dto. Tlaxiaco, Oax.  
 2023-2025

**CAPÍTULO IV**

**DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 83.-** Al director responsable de obras públicas municipales le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, proyectar y promover los proyectos de obras civiles, viales, pluviales, eléctricas, de infraestructura educativa y demás proyectos de obra pública dentro del Municipio;
- II. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de la obra pública;
- III. Integrar y expedir las bases a que deben sujetarse los procesos de licitación para la asignación de los contratos de obra pública y vigilar el cumplimiento de los mismos en apego a las leyes y reglamentos de la materia;
- IV. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal los contratos y convenios de obra pública municipal. Esta atribución será indelegable;
- V. Adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia en materia de ejecución de obra administrada, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;
- VI. Vigilar y supervisar que se cumplan las normas técnicas de construcción y de seguridad para las obras públicas;
- VII. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- VIII. Supervisar y evaluar la ejecución y cumplimiento de la obra pública;
- IX. Autorizar el trámite para el pago de las estimaciones de obra sobre conceptos de obra ejecutada;
- X. Vigilar la integración oportuna de los expedientes unitarios de obras autorizadas y ejecutadas con recursos de las diferentes fuentes de financiamiento;
- XI. Autorizar precios unitarios de conceptos de obra no considerados en el presupuesto base de contratación;
- XII. Autorizar el trámite para pago de facturas y listas de raya relativas a la ejecución de obras administradas de forma directa;
- XIII. Coadyuvar con el Consejo de Desarrollo Municipal a través de la presentación de proyectos de obras viables necesarias que requiere la ciudadanía del Municipio para su priorización y autorización; y
- XIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023-2025

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023

**CAPÍTULO V  
DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
 Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 84.-** La Policía Municipal es un cuerpo preventivo de seguridad; estará bajo el mando directo del Síndico Municipal y en su caso del Síndico Municipal y Regidor de Seguridad, salvo en los dos casos a que se refiere la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones operativas de seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia y vialidad, respetando los derechos humanos. Se regirá por este Bando y será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes federales y estatales; tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad pública y la paz social dentro del territorio municipal;
- II.- Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos de policía y de justicia administrativa, así como de proteger a las personas en sus propiedades y en sus derechos;
- III.- Establecer y verificar los programas operativos orientados a fortalecer y mejorar la vigilancia y seguridad en el Municipio;
- IV.- Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y la Secretaria de la Defensa Nacional, la adquisición, incorporación y actualización de la licencia oficial colectiva para portación de armas de fuego;
- V.- Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o Federal la aplicación y validación de las pruebas de control y confianza del personal policial;
- VI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública y vialidad Municipal;
- VII.- Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en la localización y persecución de los delincuentes;
- VIII.- Autorizar la ejecución de los programas de operativos policiacos;
- IX.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- X.- Poner a disposición del Síndico Municipal a los infractores de los Reglamentos;
- XI.- Rendir parte informativo al Presidente Municipal, y;
- XII.- Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

La seguridad pública deberá prestarse con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 85.-** La seguridad pública municipal en el ámbito estricto de su competencia buscará que la seguridad que se dé a las mujeres, esté debidamente normada, mediante los protocolos de actuación que para tal efecto se establezcan, los cuales señalarán los lineamientos y procedimientos respectivos.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE SALUD**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023-2025

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. San Sebastián  
 Abasco,  
 Dtto. Tlacolula, Oax.  
 2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 86.-** Cualquier elemento de los cuerpos de seguridad pública municipal deberá privilegiar la protección de las mujeres que viven violencia de género, así como los niños, adultos mayores, personas con discapacidad y cualquier persona que sufra violencia, y abstenerse de:

- I. Conciliar o mediar entre la víctima o receptora y el agresor o generador, y
- II. Realizar acciones prejuiciosas o utilizar criterios de sumisión hacia la víctima o receptora.

**ARTÍCULO 87.-** Las Sanciones establecidas en este Bando de Policía y Gobierno, serán establecidas por el Síndico Municipal en atención a la gravedad de la infracción cometida, las cuales podrán consistir en:

- I. Amonestación pública;
  - II. Multa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del año de que se trate y será proporcional a la infracción cometida;
  - III. Arresto hasta por 36 horas;
  - IV. Trabajo a favor de la comunidad, que será proporcional a la infracción cometida.
- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Podrán imponerse multas en especie o por servicios, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos de que se trate y en su caso, a los acuerdos tomados por la Asamblea.

**ARTÍCULO 88.-** Son actividades del trabajo a favor de la comunidad:

- I.- Tequio, el cual podrá realizarse mediante el cumplimiento de los trabajos descritos a continuación de manera enunciativa más no limitativa:
  - a) Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;
  - b) Limpieza, pintura, restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;
  - c) Realización de obras de ornato, en lugares de uso común;
  - d) Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación, en lugares de uso común;
- II- Compartir pláticas a vecinos o educandos de la comunidad, en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor.

El trabajo a favor de la comunidad se llevará a cabo en jornadas dentro de un período distinto a las labores que representa la fuente de ingresos para la subsistencia del infractor y de su



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

familia, y por ningún motivo se desarrollará en forma que resulte degradante o humillante para el infractor.

**ARTÍCULO 89.-** Para la aplicación de sanciones por infracciones a este ordenamiento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la falta;
- II. Las condiciones en que ésta se hubiese cometido;
- III. Las consecuencias individuales y sociales;
- IV. La reincidencia, y
- V. Las circunstancias personales y económicas del infractor

**CAPÍTULO VI  
DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 90.-** La Contraloría Interna Municipal es la encargada de llevar a cabo revisiones, supervisión del avance físico y financiero de los programas de obra pública, la evaluación de la Administración Pública Municipal, así como de investigar los actos ilícitos u omisiones que cometan los Concejales y Servidores Públicos. Para el cumplimiento de sus funciones tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Expedir y establecer normas y manuales que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la Administración Pública Municipal;
- II. Emitir el programa de revisiones a las áreas administrativas del Municipio, sin perjuicio de su facultad para ordenar revisiones en asuntos no previstos en dicho programa;
- III. Someter a acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos encomendados a la Contraloría que así lo ameriten, y desempeñar las comisiones y funciones que aquél le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Municipio, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad y transparencia;
- V. Inspeccionar, vigilar y supervisar que en la administración municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- VI. Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos y convenios que el Ayuntamiento celebre con la Federación, el Estado, otros Municipios o con particulares, de donde se derive la inversión de recursos públicos;

**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023

**MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

- VII. Informar al Ayuntamiento Municipal sobre el resultado de la evaluación de la Administración Pública Municipal, que hayan sido objeto de revisiones, auditorías, inspecciones, evaluaciones, supervisiones y verificaciones, y;
- VIII. Las demás que establezcan las leyes federales, estatales y reglamentos municipales, así como las que le sean encomendadas o delegadas por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO VII**

**DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 91.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia dependiente del Ayuntamiento, cuyo objetivo es coordinar en el Municipio de San Sebastián Abasolo, la asistencia social que tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de servicios de asistencia social y coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las relativas al desarrollo de la familia y asistencia social en general.

**ARTÍCULO 92.-** El Sistema estará presidido de forma honoraria por la persona que designe el la persona titular de la Presidencia Municipal y se registrá en cuanto a su funcionamiento por los lineamientos que al efecto emita el Ayuntamiento.  
Contará además con los recursos que al efecto destine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos respectivo.

**TÍTULO QUINTO**

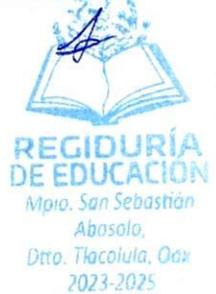
**DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

**CAPÍTULO ÚNICO.**

**INFRACCIONES.**

**ARTÍCULO 93.-** Constituyen infracciones administrativas en el Municipio de San Sebastián Abasolo las siguientes:

- I.- Escándalo en la vía pública: Infracción que se actualiza cuando se realicen riñas o de cualquier forma se altere el orden público dentro del Municipio, la sanción a ésta infracción será mayor cuando se realice bajo el influjo de alcohol o de estupefacientes;





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

- II.- Orinar o defecar en lugares públicos;
- III.- Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV.- Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares sin autorización, así como en estatuas, monumentos, postes, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato, o cualquier otro tipo de mobiliario urbano; en este caso, además de la reparación del daño, el infractor se hará acreedor a la sanción establecida en la Ley de Ingresos o determinada por la Asamblea;
- V.- Desperdiciar el agua, esta infracción se actualiza cuando se haga uso irresponsable del vital líquido, también cuando habiendo fugas en instalaciones no se reparen de manera inmediata;
- VI.- Inasistencia a la Asamblea Comunitaria, así como la negativa a cumplir con los cargos, comisiones o servicios, conforme a los usos y costumbres y al sistema normativo indígena que rige a nuestro Municipio;
- VII.- Operación de negocios sin licencia vigente o en su caso, sin cumplir con el pago anual de refrendo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal de que se trate;
- VIII.- Operación de negocios que no estén autorizados por el Ayuntamiento o cuyo objeto sea ilícito, en estos casos, además de dar vista a las autoridades competentes se impondrá la sanción administrativa por parte del Ayuntamiento;
- IX.- Depósito de residuos sólidos urbanos en el basurero municipal sin contar con la autorización para ello, o bien, el depósito de desechos no autorizados por el Ayuntamiento;
- X.- Contaminación ambiental y uso indebido de parques, plazas, explanadas y en general de cualquier instalación pública o de mobiliario urbano, en este caso, además de la reparación del daño que en su caso se produzca, se aplicará la sanción administrativa procedente.

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023

**TÍTULO SEXTO.**

**DE LA JUSTICIA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DEL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL**

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 94.-** El Alcalde Único Constitucional es el encargado de impartir la Justicia en el Municipio; su designación la realizará la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de los no contenciosos de su competencia, que soliciten las partes, con excepción de las informaciones de dominio y *ad-perpetuum*;
- II. Auxiliar al Tribunal Superior de Justicia y a los Jueces del Estado, ajustándose al mandamiento respectivo, y

**ARTÍCULO 95.-** Para el debido ejercicio de la Justicia Municipal, el Alcalde Municipal para hacer cumplir sus determinaciones puede emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio que juzgue eficaz:

- I. Multa hasta por diez unidades de medida y actualización;
- II. El auxilio de la fuerza pública, y
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas. Si el caso exige mayor sanción se dará parte a la autoridad competente.

**TÍTULO SÉPTIMO.**  
**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 96.-** Los servidores públicos que falten al cumplimiento de los deberes de su empleo o incurran en cualquier clase de faltas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a este Bando de Policía y Gobierno y a los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento, serán sancionados proporcionalmente a la gravedad de la falta cometida; tratándose de concejales la falta será impuesta por el Ayuntamiento a propuesta del titular de la Presidencia Municipal.

Respecto de los empleados municipales, el titular de la Presidencia Municipal, podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Extrañamiento o amonestación que se anotará en el expediente del servidor público;
- II. Multa de cinco a diez unidades de medida y actualización, y;
- III. Destitución del empleo.

*[Signature]*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

*[Signature]*

**SINDICATO MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

*[Signature]*

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

*[Signature]*

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

*[Signature]*

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

*[Signature]*

**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

*[Signature]*

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023-2025

*[Signature]*

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023

*[Signature]*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se pudieran determinar conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**ARTÍCULO 97.-** En todos los casos, se garantizará su derecho de audiencia del Concejal o empleado que incurra en infracción, en presencia del Presidente y del Síndico Municipal, la sanción que se imponga deberá constar en acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado, pronunciándose en su caso respecto de la pruebas y alegaciones realizadas por el Concejal o servidor público de que se trate.

**ARTÍCULO 98.-** Los servidores públicos municipales, serán responsables de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su cargo, las cuales serán investigadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 99.-** Tratándose de los delitos del orden común, los servidores públicos municipales no gozarán de fuero alguno, pudiendo, en consecuencia, proceder en su contra la autoridad judicial respectiva.

En los juicios del orden civil, no hay fuero ni inmunidad para ningún servidor público municipal.

**CAPÍTULO II**

**DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 100.-** Para efecto de responsabilidades, son servidores públicos municipales los integrantes del Ayuntamiento, los titulares de las dependencias de la Administración Municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Municipal, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, designación o elección.

**ARTÍCULO 101.-** Por las responsabilidades administrativas que pudieran generarse por las violaciones cometidas a los Tratados Internacionales, leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden Federal, Estatal y Municipal los funcionarios y empleados serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlacolula, Oax  
2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 102.-** El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencia para ausentarse de su encargo a los titulares de la Secretaría, Tesorería, Contraloría Interna Municipal y al Responsable de Obras Públicas Municipales, las que deberán ser cubiertas en la forma que señale el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 103.-** Los funcionarios municipales no incluidos en el artículo anterior y los empleados municipales sólo podrán ausentarse al desempeño de su empleo, previa autorización del Presidente Municipal y bajo responsabilidad del titular de la dependencia administrativa a la que esté adscrito y sus funciones deberán de ser cubiertas en la forma que se le señale.

**CAPÍTULO IV  
DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 104.-** El Concejo de Desarrollo Municipal es un órgano de coordinación y articulación de los esfuerzos del Municipio y sus habitantes para impulsar la planeación del desarrollo; auxiliar en la promoción de los objetivos, estrategias y acciones a realizar con los recursos federales del Ramo 33, Fondo III y Fondo IV, y revisar las propuestas de obras, acciones sociales básicas e inversiones a realizar con dichos recursos.

**ARTÍCULO 105.-** El Concejo de Desarrollo Municipal estará integrado por los integrantes del Ayuntamiento, las Autoridades Auxiliares y representantes de los sectores social, público, privado, académico y cultural del Municipio.

El ejercicio del cargo será honorífico y durará el período del Ayuntamiento respectivo.

**TÍTULO OCTAVO  
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

**ARTÍCULO 106.-** Los actos de las autoridades municipales se presumen legales, en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

**ARTÍCULO 107.-** La Administración Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le están conferidas por la ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023



SAN SEBASTIAN  
ABASOLO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxcolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoye.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

**ARTÍCULO 108.-** Los actos o resoluciones de carácter no fiscal dictados por las Autoridades Municipales, podrán ser impugnados por los particulares mediante la interposición del recurso de revocación cuando consideren que sus derechos están siendo afectados.

El recurso de revocación se interpondrá por el interesado dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del acto reclamado, ante la propia autoridad que lo haya dictado o realizado, quien a su vez lo remitirá al Síndico Municipal para su trámite y resolución.

**ARTÍCULO 109.-** El procedimiento administrativo para la revocación de los actos, acuerdos o resoluciones que puedan afectar derechos de particulares, se sujetarán a las siguientes disposiciones.

**I.** El escrito en que se interpongan al recurso de revocación deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre y firma del recurrente;
- b) Domicilio en la cabecera municipal para oír y recibir notificaciones. En caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital y deberá ratificarlo;
- c) El acto que se impugna y, en su caso, número y fecha de la resolución, fecha de su notificación y autoridad emisora del mismo;
- d) Hechos que originen la impugnación;
- e) Agravios que le cause el acto impugnado;
- f) Anunciación de las pruebas que se ofrezcan relacionadas con el acto impugnado;
- g) Citar los fundamentos de derecho en que se apoya su inconformidad.

**II.** El promovente deberá acompañar al escrito en que interponga su recurso:

- a) El documento en que conste el acto impugnado;
- b) Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma;
- c) Los documentos que justifiquen la personalidad del promovente, cuando el recurso se interponga por el representante legal, o mandatario del recurrente;

**III.** Radicado el escrito por el cual se interpone el recurso por el particular y atendida la naturaleza de las pruebas que deban practicarse, la Autoridad Municipal abrirá un plazo probatorio de diez días hábiles, en el cual se desahogarán las pruebas que hayan sido anunciadas en el escrito de oposición, con excepción de la confesional de las Autoridades, que está prohibida en este procedimiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxcolula, Oax.  
2023

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dpto. Tlaxcolula, Oax.  
2023

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO

La Autoridad queda facultada para obtener todos los informes pertinentes y en general los elementos que sirvan para apoyar la legalidad y oportunidad de su pretensión, y

IV. Desahogadas las pruebas o concluido el período probatorio, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la formulación de los alegatos correspondientes y una vez concluido se procederá a dictar la resolución en un plazo no mayor de quince días hábiles, la que se notificará personalmente a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En las notificaciones se aplicarán en lo conducente las disposiciones de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

**ARTICULO 110.-** El recurso de revocación se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

- I. Se presente fuera del término concedido en el presente Bando de Policía y Gobierno;
- II. No se haya presentado la documentación relativa a la personalidad de quien lo suscriba;
- III. No haya sido firmado por el promovente,
- IV. No se señalen agravios y los mismos no puedan deducirse de los hechos narrados, y;
- V. No cumpla con los requisitos señalados en la fracción I del artículo anterior.

**ARTICULO 111.-** Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente respecto del mismo acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente, y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto, modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

**ARTÍCULO 112.-** Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto respectivo;

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

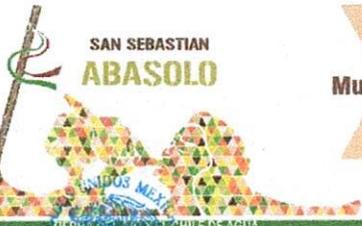
REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasolo,  
Dtto. Tlaxcolula, Oax.  
2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNION EQUIDAD JUSTICIA



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

- V. Falte el objeto o materia del acto respectivo, y
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

**ARTÍCULO 113.-** La interposición del recurso, suspenderá la ejecución del acto impugnado cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Sea procedente el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público, y
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

**ARTÍCULO 114.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes en la aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados podrán promover el recurso administrativo de revocación sustanciado que sea éste, podrá interponer el juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LAS REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**

**CAPÍTULO UNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 115.-** El Ayuntamiento podrá reformar en cualquier tiempo el presente Bando de Policía y Gobierno.

**ARTÍCULO 116.-** La iniciativa de modificación al Bando Municipal podrá ejercerse por:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal;
- II. Síndicos y regidores;
- III. Servidores públicos municipales;
- IV. El Agente Municipal; y
- V. Vecinos del Municipio.

**ARTÍCULO 117.-** Las disposiciones, acuerdos y ordenamientos municipales, se consideran promulgados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, para efectos de su divulgación.

El Secretario Municipal hará constar en el expediente respectivo la fecha de la publicación.

**RESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023

**REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

**REGIDURÍA DE ORDEN PÚBLICO**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**TÍTULO DÉCIMO  
DE LA GACETA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 118.-** La Gaceta Municipal es el instrumento jurídico de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio de San Sebastián Abasco este Bando, los Reglamentos, Acuerdos, Circulares, órdenes y demás actos, expedidos por el Ayuntamiento y las dependencias auxiliares de la administración municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

**ARTÍCULO 119.-** Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

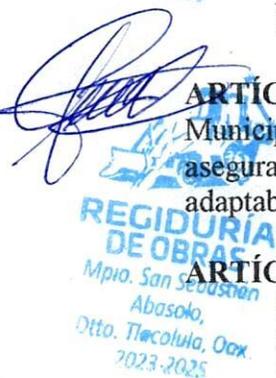
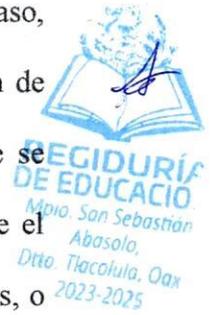
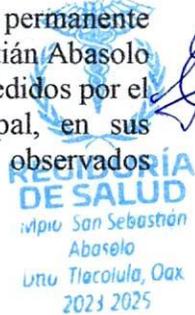
- I.-** El Bando de Policía y Gobierno, así como sus modificaciones;
- II.-** Los reglamentos, acuerdos y órdenes emitidas por el Ayuntamiento y en su caso, por el Presidente o Presidenta Municipal que sean de interés general;
- III.-** Los acuerdos, circulares y órdenes de las instancias municipales que sean de interés general;
- IV.-** Las disposiciones jurídicas que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en la Gaceta Municipal;
- V.-** Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Ayuntamiento o en su caso, el Presidente o Presidenta Municipal;
- VI.-** Las actas, documentos o avisos que conforme a la ley deban ser publicados, o por acuerdo del Ayuntamiento se ordene hacerlo; y,
- IX.-** Las demás que así dispongan las leyes.

**ARTÍCULO 120.-** Es obligación del Presidente o Presidenta Municipal publicar en la Gaceta Municipal, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad, interoperabilidad y simplificación en su consulta.

**ARTÍCULO 121.-** La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I.-** En la primera plana el escudo del Municipio
- II.-** El nombre Gaceta Municipal;
- III.-** Lugar, fecha y número ordinario o extraordinario de su publicación;
- IV.-** Índice de Contenido, y
- V.-** Firma de la autoridad responsable.

Por las inserciones que se realicen en las gacetas se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley de Ingresos Municipales, excepto en los casos que la propia ley así lo determine.





**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 122.-** Los instrumentos que deban ser publicados se presentarán en la Secretaría Municipal, en original o copia certificada, a más tardar a las catorce horas del día hábil anterior al en que deba realizarse la publicación.

Sólo en casos de urgencia y a petición expresa y justificada del interesado, el Secretario Municipal podrá habilitar un plazo adicional para la recepción de los instrumentos.

La publicación de los instrumentos se realizará a más tardar a las veinte horas del día hábil siguiente de su recepción.

**ARTÍCULO 123.-** Las publicaciones que se hagan en la Gaceta, surten sus efectos jurídicos el mismo día de su publicación salvo que en el documento publicado se señale expresamente el inicio de su vigencia.

**ARTÍCULO 124.-** El Síndico Municipal instruirá lo necesario a fin de publicar los instrumentos que expresa el artículo 119 de este Bando.

El Síndico Municipal es la autoridad encargada de ordenar y vigilar la edición, impresión y publicación de la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 125.-** La publicación en la Gaceta Municipal de los instrumentos que refiere el artículo 119 de esta ley, bastará para acreditar la constancia de su contenido, con el del instrumento original que para tal efecto se remita al Secretario Municipal, salvo prueba en contrario.

**ARTÍCULO 126.-** En ningún caso se publicará instrumento alguno, cualquiera sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia.

Por motivos técnicos en la publicación del instrumento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA FE DE ERRATAS**

**ARTÍCULO 127.-** La fe de erratas es la corrección inserta en la Gaceta Municipal, de las publicaciones, que en ésta se realicen.

**ARTÍCULO 128.-** Procede la fe de erratas:

- I. Por errores de impresión durante el tiraje de la Gaceta Municipal; o
- II. Por errores en el contenido de los instrumentos que contengan la materia de publicación.

**ARTÍCULO 129.-** Cuando durante la impresión se cometan errores que afecten el contenido del material publicado, haciéndolo diferir con el del instrumento original, se insertará una fe de erratas, en la que conste de manera indubitable el contenido del instrumento original.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**ARTÍCULO 130.-** Cuando el contenido del instrumento original publicado contenga errores insertos, el Síndico, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una fe de erratas, en la que conste la subsanación del error.

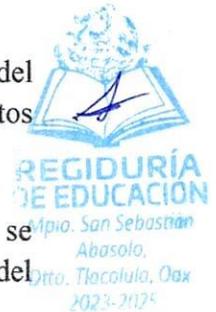


**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Es.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece el plazo de seis meses, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Bando de Policía y Gobierno, para la implementación de la Gaceta Municipal a que hace referencia el Título Décimo del Presente Bando.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos administrativos en trámite al entrar en vigor del presente Bando de Policía y Gobierno se substanciarán conforme a los ordenamientos vigentes en la época de su inicio.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Lo no previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y los acuerdos del Ayuntamiento.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



C. María Sara Gómez Galán  
Presidenta Municipal Constitucional



C. Facundo López Méndez





SAN SEBASTIAN  
ABASOLO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
Municipio de San Sebastián Abasco Distrito Tlaxiaco, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNION EQUIDAD JUSTICIA

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**

**Síndico Municipal**

  
C. Bernardo Mateo Martínez  
**Regidor de Hacienda**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
C. Pedro Méndez Martínez  
**Regidor de Obras**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
C. Casilda Gloria Juárez Méndez  
**Regidora de Educación**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
C. Alfonso García García  
**Regidor de Seguridad Pública**  
REGIDURÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
C. María Glorinda Gutiérrez Acevedo  
**Regidora de Salud**  
REGIDURÍA DE  
SALUD  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

  
C. Hugo García Pérez  
**Tesorero Municipal.**  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023

  
C. Cecilia Morales Méndez  
**Secretaria Municipal.**  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Abasco,  
Dtto. Tlaxiaco, Oax.  
2023